



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

REGLAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

Con fundamento en el Decreto de Creación que da origen a la Universidad de la Sierra Sur publicado el 12 de abril de 2003 en el Periódico Oficial, en sus artículos 4, fracción I; artículo 5, fracción III; artículo 10, fracciones I y II; y el Reglamento de Alumnos en sus artículos específicos:

ARTICULO 82.- Para obtener el título de licenciatura en la Universidad de la Sierra Sur son requisitos indispensables:

- Acreditar todos los cursos de acuerdo al plan de estudios vigentes,
- Realizar el servicio social, conforme a lo establecido en el reglamento correspondiente,
- Cumplir con las disposiciones que se establecen en el reglamento de titulación y exámenes Profesionales.
- Presentar y defender una tesis y,
- Aprobar el examen profesional.

ARTICULO 83.- Para obtener el título profesional con mención honorífica, son requisitos indispensables:

- Tener un promedio de todos los cursos del plan de estudios superior a nueve,
- No haber realizado exámenes extraordinarios en la carrera,
- Que el trabajo de titulación sea de calidad,
- Que los sinodales del examen de titulación tomen el acuerdo por unanimidad.

Se reglamentan los exámenes profesionales y la obtención de grados académicos, bajo las siguientes características:

EXAMENES PROFESIONALES Y DE GRADO

ARTICULO 1o.- Los objetivos de los exámenes profesionales y de grado son: valorar en conjunto los conocimientos generales del sustentante en su carrera o especialidad; que éste demuestre su capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos; y que posea criterio profesional.

ARTICULO 2o.- En el nivel de licenciatura, el título se expedirá a petición del interesado, cuando haya cubierto el plan de estudios respectivo y haya sido aprobado en el examen



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

profesional correspondiente. El examen profesional comprenderá una prueba escrita y una oral.

ARTICULO 3o.- La prueba escrita será una tesis debidamente registrada y avalada, tanto por la Vice-Rectoría Académica, el Asesor, así como los profesores designados para tal fin (anexo).

ARTICULO 4o.- El examen profesional oral deberá versar sobre la tesis, y sobre conocimientos generales de la carrera o especialidad.

ARTICULO 5o.- Para la maestría se exigirá una tesis y su réplica en examen oral.

ARTICULO 6o.- Para el doctorado se exigirá el cumplimiento de los requisitos que determine el H. Consejo Académico, a propuesta de la División de Estudios de Posgrado. Además, deberá presentarse una tesis de investigación original de alta calidad y sustentarse la réplica del mismo.

ARTICULO 7o.- Los jurados para exámenes profesionales se integrarán con tres sinodales, para el grado de maestría, y doctorado los sinodales serán cinco.

ARTICULO 8o.- Los jurados de examen profesional y de grado serán designados por el Vice-Rector Académico, quien nombrará, además dos suplentes en cada caso.

ARTICULO 9o.- Las tesis profesionales y para obtener el grado de maestro o de doctor, se presentarán **impresas**, con un número de copias igual al de los sinodales propietarios y suplentes, dos para la biblioteca de la Universidad y dos más.

ARTICULO 10o.- La tesis de nivel profesional o de maestría y doctorado serán individuales.

ARTICULO 11o.- Antes de conceder al alumno el examen oral, la mayoría de los sinodales debe dar su aceptación por escrito. Esta aceptación no comprometerá el voto del sinodal en el examen.

ARTICULO 12o.- Al terminar el examen cada sinodal emitirá su voto; el resultado se expresará mediante la calificación: aprobado o suspendido, en el caso de ser aprobado deberá señalar si fue aprobado por unanimidad o con mención honorífica.

ARTICULO 13o.- En caso de suspensión no se podrá conceder otro examen antes de seis meses.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

ARTICULO 14o.- En examen de excepcional calidad, y tomando en cuenta los antecedentes académicos, el jurado podrá por voto unánime otorgar mención honorífica, que justificará por escrito ante el Vice-Rector Académico.

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

INSTRUCTIVO DE TITULACIÓN

Requisitos y procedimiento de Titulación

Requisitos:

- 1.- Haber cubierto y aprobado al 100% todos los créditos de las materias que conforman el plan de estudios.
- 2.- Haber realizado su servicio social.
- 3.- Haber cubierto 560 hrs. de estancias profesionales en una empresa o institución afín a la carrera cursada.
- 4.- Cubrir la cuota correspondiente para la expedición del título profesional
- 5.- Presentar la carta de no adeudo, signada por todos los jefes de departamento donde el alumno desarrollo alguna actividad.
- 6.- Entregar seis fotografías tamaño credencial y seis tamaño título para la elaboración de certificado y del título correspondiente.

Procedimiento:

- 1.- El estudiante deberá registrar, en un formato especial y ante Vice-Rectoría Académica el tema de tesis, firmando junto con su (s) asesores.
- 2.- Elaborado el trabajo, el estudiante entregará a Vice-Rectoría Académica cuatro tantos engargolados, para que junto con otros dos sinodales que nombra el asesor y el propio alumno revisen el trabajo, se hagan las correcciones necesarias y se aclaren todas las dudas.
- 3.- De no haber correcciones, los sinodales emiten una opinión por escrito al Vice-Rector Académico, donde señalen que el trabajo cumple los requisitos, quien a su vez autoriza por escrito al candidato la impresión de la tesis.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

Asimismo, se le señala el día, hora y aula donde se desarrollará el examen profesional, comunicándole esta misma fecha al jurado, que en todo caso pueden ser los mismos que fungieron como sinodales.

El jurado será integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, el Presidente será el profesor más antiguo en la Institución y en ningún caso podrá ser su asesor.

4.- El candidato deberá entregar el número de ejemplares de la tesis impresa una semana antes del examen profesional al Vice-Rector Académico, quien a su vez, las distribuirá de la siguiente manera: tres para los miembros del jurado, dos para los suplentes, dos a Biblioteca, una para Rectoría y otra para Vice-Rectoría Académica.

5.- Previo a la fecha del examen profesional, el Departamento de Servicios Escolares deberá preparar el libro de actas y el acta de examen profesional, el acta de toma de protesta y toda la documentación que acredita la conclusión de los estudios del sustentante.

6.- Antes de la presentación del examen profesional, el Vice-Rector Académico, junto con el Jefe del Departamento de Servicios Escolares se reúne con el jurado para hacerle entrega del libro de actas, el acta de examen, la protesta y la demás documentación, e instruye al jurado sobre el desarrollo del examen, este es abierto al público y lo dirige el Presidente del Jurado.

7.- Después de haber escuchado la exposición del examen, el jurado retira al público para que puedan discernir el veredicto, consensado el mismo, harán que entre nuevamente el público, el Presidente dará lectura al veredicto, que puede ser; Suspendido o Aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría de votos, y aprobado por unanimidad con mención honorífica, para este último deberá tener el sustentante promedio general de 9.0 mínimo y no haber presentado ningún examen extraordinario, y solo si el jurado está de acuerdo en otorgarlo y aprobarlo.

De resultar aprobado, el Presidente comunica el veredicto y de inmediato le toma la protesta ante el público que se pondrá de pie.

Concluido el examen, el jurado entregará al Vice-Rector Académico el libro de actas y el resultado obtenido y ordena a quien corresponda la elaboración del título, este documento debe estar previamente registrado ante el IEEPO y la Dirección General de Profesiones.

Elaborado el título, se pasa a firma del Rector, Vice-Rector Académico y del Jefe del Departamento de Servicios Escolares para que sea entregado al sustentante y pueda iniciar los trámites de legalización ante el IEEPO y posteriormente ante la Dirección General de Profesiones de la SEP.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

TRANSITORIOS

ARTICULO 1o.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Académico.

ARTICULO 2o.- Se derogan todas las disposiciones que existan en otros reglamentos y que se opongan a las contenidas en este.

ARTÍCULO 3°.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario, o bien, por las autoridades competentes.

ASI LO ACORDARON EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2004 Y FIRMAN LOS CC. MIEMBROS DEL H. CONSEJO ACADÉMICO.